

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**29604** *CORRECCION de errores del Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de 18 de noviembre de 1978, páginas 26246 a 26249, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo primero, párrafo primero, donde dice: «Las funciones correspondientes al Estado en materia de salud, Sistemas de Seguridad Social y Servicios de Asistencia Social...»; debe decir: «Las funciones correspondientes al Estado en materia de salud, Sistema de Seguridad Social y Servicios de Asistencia Social...».

Artículo cuarto, uno, donde dice: «Quedan transferidas a la Administración Institucional del Estado...»; debe decir: «Quedan transferidos a la Administración Institucional del Estado...».

Artículo quinto, dos, b), donde dice: «Las consignaciones que se le asignen con cargo a los Presupuestos Generales del Estado»; debe decir: «Las consignaciones que se le asignen con cargo a los Presupuestos Generales del Estado».

Disposiciones finales, primera, dos, donde dice: «El Servicio de Mutualismo Laboral, Mutualidades Laborales...»; debe decir: «El Servicio del Mutualismo Laboral, Mutualidades Laborales...».

Disposiciones adicionales, primera, tres, donde dice: «Quedan exentas de cualquier tipo de tributación...»; debe decir: «Quedan exentas de cualquier tipo de tributación...».

## MINISTERIO DE HACIENDA

**29605** *ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se da nueva redacción al apartado f) del epígrafe 5621 de las Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.*

Ilustrísimo señor:

En consideración a la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de 25 de octubre de 1978,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Nueva redacción del apartado f) del epígrafe 5621 de las Tarifas, del siguiente tenor literal:

«Epígrafe 5621.

f) Fabricación de cianhidrina de la acetona y de sus derivados (metacrilato de metilo monómero).

Por cada 1.000 kilogramos de capacidad de producción 300 pesetas.»

Segundo.—Esta redacción entrará en vigor en 1 de enero de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**29606** *ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se da nueva redacción al apartado a) del epígrafe 6136 de las Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.*

Ilustrísimo señor:

En consideración a la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de 25 de octubre de 1978,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Nueva redacción del apartado a) del epígrafe 6136, con el siguiente texto:

«Epígrafe 6136.

a) Obras de albañilería.

Hasta seis operarios, como máximo.

Cuota de clase 4.ª

Nota: Este apartado no autoriza la ejecución de obras con presupuesto superior a 2.500.000 pesetas ni superficie en obra nueva o de ampliación que exceda de 600 metros cuadrados. Cuando se ejecute alguna obra en la que alguno de estos límites se rebase o cuando la Empresa emplee más de seis operarios en el total de sus obras se tributará por la Sección 5.ª de este Grupo.»

Segundo.—Esta redacción entrará en vigor en 1 de enero de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**29607** *ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se incluye un apartado j) en el epígrafe 6156 de las Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.*

Ilustrísimo señor:

En consideración a la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de 25 de octubre de 1978,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Inclusión en el epígrafe 6156 de las Tarifas de un apartado j), con la siguiente redacción:

«Epígrafe 6156.

j) Montaje e instalación de artículos metálicos, tales como mesas, estanterías, material de oficinas y afines, sin vender ni aportar los elementos que se monten o instalen.

Cuota de clase 10.ª»

Segundo.—Este apartado entrará en vigor en 1 de enero de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.